



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1998

Número 259

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 11353 15059 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 4 de noviembre de 1998, por la que se determinan los precios máximos de venta para las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que en el año 1998 han sido calificadas provisionalmente o visadas, y se acojan a lo establecido en las disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª del R. D. 1.186/98, de 12 de junio.

Consejería de Cultura y Educación

- 11353 15047 Orden de 13 de octubre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para el fomento del asociacionismo entre alumnos universitarios residentes fuera de la Región de Murcia en el curso 1998-1999.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 11357 15048 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de planta de almacenamiento y regasificación de gas natural líquido para el suministro del término municipal de Cehegín, a solicitud de Enagás, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 11358 15050 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S.A., y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Yecla.
- 11361 15053 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Jumilla.
- 11364 15052 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Bullas.
- 11367 15051 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Águilas.

Pág.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Agencia Tributaria**

11371 14144 Corrección de error.

Agencia Tributaria**Delegación de Murcia**

11371 14677 Notificación a contribuyente.

11371 14674 Notificación a contribuyente.

11371 14673 Notificación de propuestas de liquidación provisional.

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

11373 14681 Corrección de error.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

11373 14679 Pago de intereses de demora.

11373 14680 Pago de intereses de demora.

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia**

11374 14836 Rollo número 44/98. Procedimiento abreviado número 23/97.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11374 14721 Autos de juicio de separación número 295/1997.

De lo Social número Dos de Cartagena

11374 14834 Autos número D-1/98. Ejecución número 68/98.

11375 14832 Autos número D-564/98. Cédula de citación.

Primera Instancia de Mula

11375 14723 Juicio verbal civil número 205/97.

Primera Instancia número Tres de Murcia

11375 14718 Procedimiento de divorcio número 596/98.

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia

11376 14720 Procedimiento de divorcio número 1.106/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

11376 14717 Juicio ejecutivo número 115/95.

11377 14373 Corrección de error.

11377 14725 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 649/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11377 14865 Autos de juicio ejecutivo 637/97.

11378 14726 Autos de liberación de gravámenes número 930/97-B.

Instrucción número Uno de Murcia

11378 14827 Juicio de faltas 86/98-E, sobre hurto.

De lo Social número Seis de Murcia

11378 14750 Autos 1.245/97-F, sobre reclamación de alta médica.

11378 14744 Ejecución número 76/98.

11379 14749 Autos 380/98-A, sobre despido.

11379 14748 Autos 762/98-a, sobre reclamación de cantidad.

Instrucción número Uno de San Javier

11379 14742 Juicio de faltas 72/94, sobre amenazas.

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

11379 14821 Juicio de faltas 65/98, contra el Orden Público.

11380 14822 Juicio de faltas 23/98, contra el Orden Público.

11380 14823 Juicio de faltas 141/98, contra el Orden Público.

11380 14824 Juicio de faltas 137/98, contra el Orden Público.

11381 14825 Juicio de faltas 92/98, contra el Orden Público.

11381 14826 Juicio de faltas 139/98, contra el Orden Público.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

11381 14436 Recurso número 1.556/98.

11381 14437 Recurso número 1.560/98.

11381 14438 Recurso número 1.566/98.

11382 14439 Recurso número 1.576/98.

11382 14440 Recurso número 1.586/98.

11382 14441 Recurso número 1.596/98.

11382 14442 Recurso número 1.656/98.

11383 14443 Recurso número 1.600/98.

11383 14444 Recurso número 1.606/98.

11383 14445 Recurso número 1.616/98.

11383 14446 Recurso número 1.626/98.

11383 14447 Recurso número 1.717/98.

11384 14448 Recurso número 208/98.

11384 14449 Recurso número 1.759/98.

11384 14450 Recurso número 1.787/98.

11384 14451 Recurso número 1.733/98.

11385 14452 Recurso número 1.747/98.

11385 14453 Recurso número 1.750/98.

11385 14454 Recurso número 1.734/98.

11385 14455 Recurso número 1.745/98.

De lo Social número Uno de Málaga

11385 14840 Autos número 251/98.

IV. Administración Local**Calasparra**

11386 14800 Enajenación patrimonio de propiedad municipal.

Cehegín

11386 14970 Corrección de error.

Ceutí

11386 15058 Ordenanzas fiscales.

Fortuna

11387 14796 Notificación iniciación de expedientes sancionadores.

Las Torres de Cotillas

11387 14917 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso - oposición una plaza de Encargado de Almacén y Mantenimiento de Colegios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1998.

Lorca

11389 14967 Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Contratación.

Mazarrón

11390 14802 Ordenanzas fiscales.

Murcia

11390 15042 Nuevo cuadro de tarifas del servicio de conservación de contadores de agua.

11390 15043 Nuevo cuadro de tarifas del servicio de saneamiento del Municipio de Murcia.

11390 14846 Corrección de error.

11390 14847 Corrección de error.

Puerto Lumbreras

11390 14799 Aprobación de la Bandera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15059 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 4 de noviembre de 1998, por la que se determinan los precios máximos de venta para las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que en el año 1998 han sido calificadas provisionalmente o visadas, y se acojan a lo establecido en las disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª del R. D. 1.186/98, de 12 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/92, de 9 de junio.

En aplicación de dichas competencias se dicta la presente Orden, que tiene por objeto establecer el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de protección oficial y actuaciones de rehabilitación que han obtenido calificación provisional, o de otras viviendas a precio tasado con contrato de compraventa o adjudicación visado al amparo del R. D. 2.190/95, de 28 de diciembre, y que en virtud de lo establecido en las Disposiciones Transitorias 2.ª, 3.ª y 4.ª del R. D. 1.186/98, de 12 de junio, pueden obtener financiación y acogerse a la normativa prevista para el cuatrienio 1998-2001.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO:

Artículo único.

1.- El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a las distintas actuaciones protegidas, que al amparo del R. D. 2.190/95, de 28 de diciembre y Decreto 13/96, de 3 de abril, han obtenido calificación provisional y que en virtud de lo establecido en las Disposiciones Transitorias 2.ª y 3.ª del R. D. 1.186/98, pueden obtener financiación y acogerse al régimen jurídico del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001, es el resultado de aplicar al precio básico fijado a nivel nacional por el R. D. 1.186/98, de 12 de junio, los coeficientes previstos en el artículo 8 del R. D. citado, para cada una de las áreas geográficas establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 13/96, de 3 de abril, en concreto:

Área 1.ª- 113.275 Ptas./m.² útil.

Área 2.ª- 108.350 Ptas./m.² útil.

Área 3.ª- 98.500 Ptas./m.² útil.

2.- El precio máximo de venta para las viviendas acogidas a la Disposición Transitoria 4.ª podrá alcanzar hasta el 25% del fijado como precio máximo para cada área geográfica en el apartado anterior.

3.- No obstante lo anterior, la presente Orden no será de aplicación a los precios de venta y renta establecidos en los negocios jurídicos realizados con anterioridad a la entrada en

vigor de la misma, calculados conforme a las Órdenes de precios y módulos que para tales efectos ha publicado el Ministerio de Fomento.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de noviembre de 1998.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Cultura y Educación

15047 Orden de 13 de octubre de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan ayudas para el fomento del asociacionismo entre alumnos universitarios residentes fuera de la Región de Murcia en el curso 1998-1999.

En el ánimo de favorecer el asociacionismo entre los alumnos de la Región que cursan sus estudios en centros universitarios radicados fuera de ella, se convocan ayudas con el fin de estimular su convivencia y de favorecer la presencia de la Región de Murcia en el ámbito en que se desenvuelven.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y beneficiarios

1. La presente Orden tiene como objeto convocar ayudas para la constitución de asociaciones de alumnos universitarios de la Región de Murcia en centros universitarios situados fuera del territorio de la misma.

2. Igualmente podrán tener acceso a estas ayudas las asociaciones que en este ámbito estén ya constituidas, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la presente Orden.

3. Estas ayudas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, (BORM de 30 de diciembre) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 15.04.421.B.481, Proyecto 10950 hasta un importe máximo de 3.500.000'-Pts.

Artículo 2º.- Cuantía

La cuantía total de las ayudas convocadas se distribuirá entre las asociaciones que acrediten los requisitos exigidos, teniendo en cuenta, fundamentalmente, su número de asociados y el programa de actividades presentado.

Estas ayudas deberán destinarse a cubrir los gastos de funcionamiento y del programa de actividades del curso 1998-99.

Las ayudas son compatibles con cualesquiera otros ingresos o ayudas que pueda percibir la Asociación, debiendo, en cualquier caso, notificar a esta Consejería su concesión u obtención.

Artículo 3º.- Requisitos

I.- Los promotores de las asociaciones objeto de esta convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Tener a fecha 1 de enero de 1998 vecindad administrativa o haber residido, durante al menos cinco años, en un municipio de la Región de Murcia.

3. Estar matriculado en un centro universitario no ubicado en la Región de Murcia.

4. Comprometerse, por escrito, a tramitar, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud de la ayuda, la constitución de una asociación de alumnos universitarios murcianos en los siguientes términos:

-Que se constituya con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones.

-Que cuente con, al menos, veinte asociados. No se podrán computar a estos efectos los asociados que no cumplan los requerimientos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

-Que el objeto de la asociación sea, principalmente, el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre, que procuren una presencia de la Región de Murcia en la Universidad a la que pertenezcan. Al efecto deberán presentar un proyecto de programa de actividades a desarrollar. Este deberá ser ratificado por los órganos correspondientes de la asociación una vez que haya sido constituida.

II.- Las asociaciones ya constituidas deberán acreditar:

-Que lo están con arreglo a la vigente Ley de Asociaciones.

-Un programa de actividades a desarrollar en el curso 1998/99 y su coste económico.

-Que cuenten con, al menos, veinte asociados. No se podrán computar a estos efectos los asociados que no cumplan los requerimientos establecidos en el apartado primero de este artículo, puntos 1, 2 y 3.

-Que el objeto de la asociación sea, principalmente, el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre que procuren una presencia de la Región de Murcia en el ámbito universitario al que pertenezcan.

Artículo 4º.- Tramitación

1.- Solicitudes

1.1.- Las solicitudes de ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como Anexo a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª escalera 4.ª planta. 30005, Murcia) en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

2.1.- Asociaciones en vías de constitución

-Fotocopia del DNI y NIF del promotor de la asociación.

-Documento acreditativo de estar el promotor empadronado, el 1 de enero de 1998, o haber residido, durante al menos cinco años, en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Compromiso escrito con el contenido establecido en el art. 3.1.4 suscrito por el promotor o promotores.

-Programa de actividades a realizar, con calendario, presupuesto y fuentes de financiación.

-Relación de alumnos promotores y miembros de la asociación, con expresión de su lugar de residencia en la Región de Murcia.

-Proyecto de Estatutos.

-Certificación de Banco o Caja de Ahorros del Código Cuenta Cliente de la Asociación a constituir o en vías de constitución.

2.1. Asociaciones ya constituidas

-Fotocopia del CIF de la Asociación.

-Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde haga constar el número de asociados.

-Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

-Memoria del curso 97-98.

-Programa de actividades a realizar durante el curso 98-99 con calendario, presupuesto y fuentes de financiación.

-Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja de tener abierta una cuenta a nombre de la asociación o del promotor si se trata de asociaciones a constituir, con todos los datos correspondientes a la misma.

Artículo 5º.- Evaluación y resolución

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: Dos representantes de la Dirección General de Universidades.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz y sin voto.

2. Como criterios de valoración para la adjudicación de las ayudas, se tendrán en cuenta el número de miembros con que cuente la asociación, el programa de actividades a realizar así como su coste económico y fuentes de financiación.

3. La Comisión Evaluadora formulará la oportuna propuesta razonada de resolución.

4. La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta y oído el Consejo de Dirección, concederá o denegará las ayudas.

5. Para la concesión de esta ayuda es requisito imprescindible que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6. El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la Orden de concesión, finaliza el día 30 de diciembre de 1998, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido dicho periodo, no se hubiese comunicado resolución expresa.

7. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 6º.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la concesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar las actividades a que se comprometan o aquéllas que, previa autorización expresa y escrita de esta Consejería, vengan a sustituirlas.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales

Artículo 8º.- Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las ayudas concedidas se justificarán antes del día 1 de octubre de 1999, con la presentación de una memoria justificativa de las actividades realizadas y de una acreditación documental de los gastos ocasionados.

Artículo 9º.- Pago

El pago de las ayudas concedidas a las asociaciones a constituir se realizará en la siguiente forma:

·El 50% a la concesión de la ayuda.

·El 50% restante a la presentación de la acreditación de la constitución de la asociación.

Tratándose de asociaciones ya constituidas el pago de la ayuda concedidas se realizará de una sola una vez.

Será requisito necesario para el pago de las ayudas concedidas que los beneficiarios, en su caso, tengan justificadas las subvenciones percibidas con anterioridad con cargo a la Consejería de Cultura y Educación.

En el caso de que el requisito expresado en el párrafo anterior no quede cumplimentado, se concederá un plazo de 10 días para subsanación del mismo, transcurrido el cual sin que ésta se haya producido, quedará revocada la ayuda.

Artículo 10.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Director General de Universidades para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de octubre de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO ENTRE ALUMNOS UNIVERSITARIOS
RESIDENTES FUERA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CURSO 1998-1999

Nº

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

DOMICILIO SOCIAL (Dirección completa)

TELÉFONO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROMOTOR

DOMICILIO (Dirección completa)

TELÉFONO

ASOCIACIÓN CONSTITUIDA

Nº DE MIEMBROS

ASOCIACIÓN POR CONSTITUIR

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ACTIVIDADES QUE REALIZAN O ESPERAN REALIZAR

TOTAL PRESUPUESTO

TOTAL SOLICITADO

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIÉNDOSE EN CASO DE CONCESIÓN A CUMPLIR CON
LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En.....a.....de.....de 199..

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15048 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de planta de almacenamiento y regasificación de gas natural líquido para el suministro del término municipal de Cehegín, a solicitud de Enagás, S.A.

Visto el expediente número 235/98, seguido a Enagás, S.A., con C.I.F.: A-28294726, con domicilio social en Paseo Salvat Papasseit, s/n.º, 08003-Barcelona, con objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de planta de almacenamiento y regasificación de gas natural líquido para el suministro del término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de abril de 1998 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. Por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada, en fecha 13 de mayo de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 185, del miércoles 12 de agosto de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de planta de almacenamiento y regasificación de gas natural líquido para el suministro del término municipal de Cehegín, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de

septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de planta de almacenamiento y regasificación de gas natural líquido para el suministro del término municipal de Cehegín, a solicitud de Enagás, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 5 de octubre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del medio

donde se localiza se considera que dicho proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación del proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º.- Protección del Sistema Hidrológico:

a.- Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, piezas, etc...) sean enviados a los centros de gestores autorizados.

b.- Las tareas de mantenimiento de los espacios ajardinados, deberán tomar las medidas adecuadas cuando hayan de utilizar productos especiales, como puedan ser la aplicación de herbicidas para controlar la vegetación, respetando en todo momento la normativa en lo que respecta al tratamiento con este tipo de productos químicos.

2º.- Protección de la Atmósfera:

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las zonas de acopio, márgenes en construcción previstos, etc., serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

3º.- Medidas Protectoras de especie de fauna:

Para la protección de las especies de avifauna nidificante durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado 5.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

4º.- Medidas protectoras de la Gea:

a.- En el caso de que el material extraído de la zona no fuese de la calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

b.- En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuere el volumen necesario, si éstas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

c.- Si en el transcurso de las obras y/o excavaciones se detectasen indicios de yacimientos arqueológicos, se comunicaría este hecho de forma inmediata a la Dirección General de Cultura.

5º.- Medidas Protectoras del Paisaje:

a.- Estas serán básicamente las de implantación vegetal mediante el ajardinamiento y la mimetización de las instalaciones.

b.- Los depósitos y vertederos temporales se situarán así mismo en áreas cultivadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación. En el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

c.- Una vez finalizada la actividad constructiva, las instalaciones auxiliares utilizadas para realizar el proyecto, se procederá a su restauración y/o eliminación según los casos, de acuerdo con las medidas contempladas en el proyecto.

6º.- Zonas de Vertederos:

a.- Los materiales inertes derivados de las obras, y que por sus características sean desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma, deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

b.- Otros materiales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc. cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

c.- Finalmente, los materiales vegetales producidos durante las obras, serán tratados según lo previsto en el punto 3.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

d.- Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15050 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S.A., y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Yecla.

Visto el expediente número 2E98CA2973, iniciado a instancia de la empresa ENAGÁS, S. A., con C.I.F. A-28294726, y domicilio social en Avda. de América, nº. 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 1 de junio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Yecla", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que ENAGÁS, S. A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales

en el término municipal de Yecla, otorgada mediante Orden de 30 de septiembre de 1.997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por ENAGÁS, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Yecla, y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de los dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Yecla.

Cuarto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» nº. 174 de 30 de julio de 1998 y diario La Verdad de 20 de julio de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Yecla, y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose presentado alegación alguna.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 7 de julio de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Yecla, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 30 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Quinto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 12 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento y Ayuntamiento de Yecla. Posteriormente con fecha 28-07-98 se reiteró la solicitud de informe o autorización a dichos Organismos. Con fecha 26 de agosto de 1998, la Demarcación de Carreteras autorizó las obras del proyecto, estableciéndose por parte del Ayuntamiento de Yecla, en su informe de 15 de julio de 1998, las condiciones en que deberán efectuarse las mismas. Dichas condiciones serán cumplidas por ENAGÁS, S. A., habiéndose solicitado por ésta las correspondientes licencias de Apertura y Obra.

Sexto.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 10-9-1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a solicitud de ENAGÁS, S. A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio

de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº. 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octava.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 21-10-1.998.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no se han vertido en el expediente alegaciones por particulares que pudieran referirse a aspectos técnicos que influyan en la ejecución del proyecto presentado.

Segundo.- Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 10-9-1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Tercero.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 30 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGÁS, S. A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Yecla; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1973 y posteriores modificaciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un

desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Quinto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Yecla, solicitado por ENAGÁS, S. A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 4.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Yecla, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

-Una Planta satélite de regasificación de Gas Natural de una capacidad nominal de regasificación de 2.000 Nm³/h con almacenamiento formado por un tanque de 60 m³ de capacidad geométrica, ampliable a 120 m³.

-Una Conducción principal formada por una tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro nominal y de 1.968 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

-Un Ramal en polietileno de 90 mm. de diámetro y 152 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

B) PRESUPUESTO

Setenta y nueve millones trescientas cuarenta mil cuatro (79.340.004) pesetas.

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- ENAGÁS, S. A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGÁS, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 10-9-1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de octubre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15053 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente número 2E98CA3194, iniciado a instancia de la empresa ENAGÁS, S. A., con C.I.F. A-28294726, y domicilio social en Avda. de América, nº. 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 11 de junio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Jumilla", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que ENAGÁS, S. A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Jumilla, otorgada mediante Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por ENAGÁS, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Jumilla, y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Jumilla.

Cuarto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» nº. 174 de 30 de julio de 1.998 y diario La Verdad de 21 de julio de 1.998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Jumilla, y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, habiéndose recibido alegaciones formuladas por D. Juan Miguel Ortega Carcelén, D. Salvador García Martínez, D. Juan Valera Tomás y D. José García-Carrión Jordán, que pueden condensarse en la solicitud de modificación del trazado, subsanación de errores contenidos en la referida relación de bienes y derechos afectados, reducción de determinados perjuicios y respeto en la medida de lo posible a los derechos de los particulares.

Trasladadas dichas alegaciones a ENAGÁS, S. A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a las cuestiones suscitadas, en el sentido de rectificar los errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados, aceptando el cambio de ubicación de la Planta de G.N.L. a la posición determinada de acuerdo con la propiedad, D. Juan Valera Tomás y otros, dado que no se implica a terceros no incurso en este expediente; de igual modo, una vez estudiada la modificación planteada por D. José García-Carrión Jordán, se acepta la misma de forma que la conducción discurrirá a no menos de 3 metros de la zona de dominio de carreteras, dentro de la zona de servidumbre de la misma; respecto de lo alegado por D. Salvador García Martínez no se puede aceptar, por cuanto el proyecto está declarado de utilidad pública, el trazado de la conducción discurre ajustándose a viales públicos existentes, la imposición de servidumbre perpetua afectará solamente los terrenos por los que discurre la conducción, y el proyecto reúne todas las medidas de seguridad exigidas por los distintos reglamentos.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 7 de julio de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Jumilla, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 30 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Quinto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 15 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia del Ministerio de Fomento y Ayuntamiento de Jumilla. Posteriormente, con fecha 27-7-98 se reiteró la solicitud de informe o autorización a los Organismos citados. Con fecha 26 de agosto de 1998, la Demarcación de Carreteras autorizó las obras del proyecto, estableciéndose las condiciones en que deberán efectuarse las mismas, y no habiendo recibido contestación del Ayuntamiento de Jumilla.

Sexto.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 10-9-1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto

de referencia, a solicitud de ENAGÁS, S. A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº. 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octava.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 21-10-1998.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a posibles variaciones del trazado de las redes que, en parte, han sido aceptadas por la empresa, a correcciones de errores de titularidad y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Segundo.- Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 10-9-1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Tercero.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGÁS, S. A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Jumilla; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones

Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1.984 y de 9-3-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1973 y posteriores modificaciones, y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Quinto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Jumilla, solicitado por ENAGÁS, S. A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 4.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Yecla, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

·Una Planta satélite de regasificación de Gas Natural de una capacidad nominal de regasificación de 3.000 Nm³/h con almacenamiento formado por un depósito de 60 m³ de capacidad geométrica, ampliable a 120 m³, mediante la instalación de un segundo depósito.

·Una Conducción principal formada por una tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro nominal y de 1.232 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

·Una Derivación en polietileno de 90 mm. de diámetro y 2 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

·Un Ramal en polietileno de 90 mm. de diámetro y 18 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

·Un Ramal en polietileno de 90 mm. de diámetro y 14 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

·Un Ramal en polietileno de 90 mm. de diámetro y 1.137 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

B) PRESUPUESTO

Ochenta millones seiscientos quince mil ciento cuarenta y cuatro (80.615.144) pesetas.

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- ENAGÁS, S. A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGÁS, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 10-9-1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y

correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de octubre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15052 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Bullas.

Visto el expediente número 2E98CA2326, iniciado a instancia de la empresa ENAGÁS, S. A., con C.I.F. A-28294726, y domicilio social en Avda. de América, nº. 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 30 de abril de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Bullas", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes

afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que ENAGÁS, S. A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Bullas, otorgada mediante Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por ENAGÁS, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Bullas, y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Bullas.

Cuarto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» nº. 174 de 30 de julio de 1998 y diario La Verdad de 22 de julio de 1.998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Bullas, y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose presentado alegación alguna.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Bullas, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 30 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Quinto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 10 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Bullas. Con fecha 28 de julio de 1998, se reiteraron dichas solicitudes, habiéndose presentado informe favorable por parte del Ayuntamiento de Bullas.

Sexto.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 10-9-1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a solicitud de ENAGÁS, S. A., informando

favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº. 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octava.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 21-10-1998.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no se han vertido en el expediente alegaciones por particulares que pudieran referirse a aspectos técnicos que influyan en la ejecución del proyecto presentado.

Segundo.- Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 10-9-1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Tercero.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 26 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGÁS, S. A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Bullas; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1973 y posteriores modificaciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Quinto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Bullas, solicitado por ENAGÁS, S. A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 4.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Bullas, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

-Una Planta satélite de regasificación de Gas Natural de una capacidad nominal de regasificación de 2.000 Nm³/h con almacenamiento formado por un tanque de 60 m³ de capacidad geométrica.

-Una Conducción principal formada por una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro nominal y de 984 metros de longitud, y de 110 mm. de diámetro y 137 metros de

longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

-Un Ramal en polietileno de 160 mm. de diámetro y 25 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

-Un Ramal en polietileno de 110 mm. de diámetro y 4 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

-Un Ramal en polietileno de 110 mm. de diámetro y 1.265 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

B) PRESUPUESTO

Ochenta y cuatro millones noventa y cinco mil quinientas cincuenta y una (84.095.551) pesetas.

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- ENAGÁS, S. A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGÁS, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 10-9-1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de octubre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

15051 Resolución de 22 de octubre de 1998 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Enagás, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Águilas.

Visto el expediente número 2E98CA2974, iniciado a instancia de la empresa ENAGÁS, S. A., con C.I.F. A-28294726, y domicilio social en Avda. de América, nº. 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa presentó solicitud el 1 de junio de 1998, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la aprobación del proyecto denominado "Proyecto para el suministro de gas natural en el término municipal de Águilas", y la autorización de las instalaciones descritas en el mismo y sus instalaciones auxiliares, para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Que ENAGÁS, S. A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Águilas, otorgada mediante Orden de 28 de enero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la solicitud presentada por ENAGÁS, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Águilas, y sus instalaciones auxiliares, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Águilas.

Cuarto.- Mediante anuncios publicados en el «B.O.R.M.» nº. 174 de 30 de julio de 1998 y diario La Verdad de 21 de julio de 1998, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales en el término municipal de Águilas, y sus instalaciones auxiliares, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso de las reseñadas instalaciones, no habiéndose presentado alegación alguna.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 7 de julio de 1998, se remitió al Ayuntamiento de Águilas, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 30 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Quinto.- Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 11 de junio de 1998, se remitieron separatas técnicas del proyecto, solicitando informe o autorización y, en su caso, condiciones a tener en cuenta para el cruzamiento o paralelismo de las instalaciones con determinados bienes de los siguientes Organismos: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, R.E.N.F.E. y Ayuntamiento de Águilas. Posteriormente con fecha 28-07-98 se reiteró la solicitud de informe o autorización al Ayuntamiento de Águilas. Con fecha 25 de junio de 1998, R.E.N.F.E. remitió informe estableciendo los condicionantes técnicos necesarios para efectuar las obras, que serán cumplidas por ENAGÁS, S. A., sin que se hayan recibido ningún informe por parte del resto de Organismos, pese a haber sido reiterada su solicitud. Dichas condiciones serán cumplidas por ENAGÁS, S. A., habiéndose solicitado por ésta las correspondientes licencias de Apertura y Obra.

Sexto.- La Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha emitido Resolución de fecha 10-9-1998, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, a solicitud de ENAGÁS, S. A., informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio

de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 1998 entró en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (B.O.E. nº. 241, del día 8 de octubre de 1998), cuya disposición derogatoria única dejó sin efecto la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, estableciéndose en la disposición transitoria octava de aquélla la obligación de resolver los expedientes de autorizaciones en tramitación conforme a lo dispuesto en la misma.

Octava.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 21-10-1998.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que no se han vertido en el expediente alegaciones por particulares que pudieran referirse a aspectos técnicos que influyan en la ejecución del proyecto presentado.

Segundo.- Que el citado proyecto fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo recaído Resolución favorable de fecha 10-9-1998, de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Tercero.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 29 de enero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a ENAGÁS, S. A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Águilas; la Ley 1/1995 de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1.983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre e Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Orden 31-10-1973 y posteriores modificaciones, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un

desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Quinto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Águilas, solicitado por ENAGÁS, S. A. y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 4.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de cuatro meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos industriales, y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Águilas, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

-Una Planta satélite de regasificación de Gas Natural de una capacidad nominal de regasificación de 600 Nm³/h con almacenamiento formado por un tanque de 60 m³ de capacidad geométrica.

-Una Conducción principal formada por una tubería de polietileno de 160 mm. de diámetro nominal y de 459 metros de longitud y de 110 mm. de diámetro y 1.085 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondiente a la media presión B.

-Un Ramal en polietileno de 110 mm. de diámetro y 701 metros de longitud, a una presión máxima efectiva de 4 bar, correspondientes a la media presión B.

B) PRESUPUESTO

Cincuenta y ocho millones quinientas noventa y una mil treinta y una (58.591.031) ptas.

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- ENAGÁS, S. A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por ENAGÁS, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

1.- Ocupación permanente y perpetua de la parcela indicada en el plano parcelario, en el aire, en el suelo y en el subsuelo, necesaria para la construcción de la planta de GNL. La parcela queda delimitada por un cierre en todo perímetro para la protección de las instalaciones de elementos extraños e intrusos.

2.- Servidumbres de paso:

A. Imposición de servidumbre perpetua de paso en una franja de 3 metros para canalizaciones de gas con presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá enterrada la tubería, junto con sus accesorios, tubo de protección del cable de telecomunicaciones, elementos auxiliares, elementos de señalización y aquellos que sean

precisos. Los límites de esta franja quedarán definidos a 1,5 metros a banda y banda del eje trazado por la conducción de gas.

Esta franja se utilizará para instalar la conducción, para su renovación, para su vigilancia y mantenimiento. Es por ello que se dispondrá de libre acceso para el personal, elementos y medios necesarios con pago de daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de ocupación temporal.

B. Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de la obra de canalización en una franja o pista de donde se hará desaparecer cualquier obstáculo, la anchura máxima del cual se indica en los planos parcelarios, con el pago de daños que se ocasionen en cada caso.

C. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado A.

D. Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado A.

E. No se permite la construcción de edificaciones ni construcciones de cualquier tipo, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias cuando ello proceda, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares, a 1,5 metros de distancia a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de

informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados A, B, C, D y E no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Declaración de Impacto Ambiental de 10-9-1998 de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 22 de octubre de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Agencia Tributaria

14144 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14144, aparecida en el BORM n.º 249, de fecha 28 de octubre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «Sujeto pasivo: Procecase, S.L.»;
Debe decir: «Sujeto pasivo: Procasa, S.L.».

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

14677 Notificación a contribuyente.

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

SUJETO PASIVO: TRANSGAMA INTERNACIONAL, S.L.
CIF: B30250799

DOMICILIO: CL. ORELLANA, 11, 30400- CARAVACA.

DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave, vinculado al acta de disconformidad, con n.º de referencia 0270016433, por el concepto I.V.A. y el periodo de 1993, 1994 y 1995, y documento de ingreso n.º de justificante 309801020993A.

Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave, vinculado al acta de disconformidad, con n.º de referencia 0270016442, por el concepto I/SOCIEDADES y el periodo de 1994, y documento de ingreso n.º de justificante 309801020991P.

Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave, vinculado al acta de disconformidad, con n.º de referencia 0270016476, por el concepto I/SOCIEDADES y el periodo de 1.995, y documento de ingreso n.º de justificante 309801020992J.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

14673 Notificación de propuestas de liquidación provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las propuestas de liquidación provisional cuyo interesado, concepto y periodo se especifican a continuación:

Órgano responsable: Unidad de Módulos.
Lugar comparecencia: Gran Vía, 21 (semisótano).

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultáneos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de Diciembre)

Murcia a 19 de octubre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia

14674 Notificación a contribuyente.

En virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

SUJETO PASIVO: FERCARO, S.L.

CIF: B30327456

DOMICILIO: CL. CAMINO DE LA FUENTE, 15.

DOCUMENTACIÓN: Acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave, vinculado al acta de disconformidad, con n.º de referencia 0270009110, por el concepto I.V.A. y el periodo de 1994, y documento de ingreso n.º de justificante 309801020995D.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultáneos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el art. 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre)

Murcia a 19 de octubre de 1998.—El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

N.I.F.	Nombre y apellidos o Razón social	Impuesto/Ejercicio
22455412	Amador Díaz, María	IRPF/95-96
48427497	Asensio Troyano, M. ^a Lorena	IRPF/96
27431040	Belmonte Rubio, Joaquín	IRPF/94-95-96; IVA/94-95-96
22265651	Botía Ruipérez, Pedro	IRPF/93-94-95-96; IVA/93-94-95-96-97
22451349	Carbonell Lozano, Gerardo	IRPF/93-94-95; IVA/94-95
22474110	Castillejo Sánchez, José A.	IRPF/96; IVA/96
22460140	Esquiva García, Joaquín	IRPF/94-95; IVA/94-95
22475134	Fernández Serrano, Antonio	IRPF/96
22400291	González Salazar, Mariano	IRPF/96; IVA/96
27460830	Hernández Guillamón, Fco. J.	IRPF/96
22163828	Hernández Moreno, Antonio	IRPF/96
22445044	Herrero Herrero, Antonio	IRPF/95
22428515	Ibáñez González, José	IRPF/96; IVA/96
22435457	Lasheras Garres, Mariano	IRPF/95; IVA/94-95
22378242	Marín Martínez, José	IRPF/96; IVA/95-96
22373601	Martínez Sánchez, Antonio	IRPF/96; IVA/96
36567370	Moreno Andreo, Antonio	IRPF/94-95; IVA/94-95

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, comenzando a contar desde esta fecha el plazo de diez días para formular alegaciones previsto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, Ley 230/1963.

Murcia a 28 de septiembre de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Joaquín Molina Milanés.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

14681 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14681, aparecida en el BORM n.º 251, de fecha 30 de octubre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En la fecha final, donde dice:

«Murcia, 3 de abril de 1998.—El Jefe ...»;

Debe decir: «Murcia, 9 de octubre de 1998.—El Jefe ...».

—

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14679 Pago de intereses de demora.

Expedientes: P=12-1-1 S.3 a), P=12-1-1 S.2 A), P=12-2-1 a).

Clave: 07.11.001/3605,/3604 y /3602.

Obra: Obras de la presa de la rambla del Moro. Vaso del embalse. Segregado de las fincas n.º 7 y n.º 4. Y vaso del embalse.

Término municipal: Cieza (La n.º 7 y la n.º 4) y Abarán (Vaso del embalse).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

Ayuntamiento: Abarán.

Día: 13.

Mes: Noviembre.

Hora: 11,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del tesoro y política financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivos los intereses de demora, que les corresponde, debiendo llevar consigo el documento nacional de identidad.

Murcia, 16 de octubre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14680 Pago de intereses de demora.

Expedientes: Librilla3, Librilla6, Librilla4, Librilla5, Librilla7, Alguazas2, Campos del Río17 y Campos del Río18.

Clave: 07.118.113/3607, 07.118.113/3608, 07.118.113/3609, 07.118.113/3603, 07.118.113/3612, 07.116.110/3617, 07.116.110/3619 y 07.116.110.

Obra: Construcción de la presa del Romeral. Piezas tercera, sexta, cuarta, quinta y séptima, de Librilla. Construcción de la presa de Los Rodeos. Pieza segunda de Alguazas, y piezas decimoséptima y decimoctava de Campos del Río.

Término municipal: Librilla, Alguazas y Campos del Río (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 8 de septiembre de 1998, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento; Día; Mes; Hora.

Librilla 3 y 6; 10; Noviembre; 10,30.

Librilla 4, 5 y 7; 11; Noviembre; 10,30.

Alguazas2; 11; Noviembre; 11,00.

Campos del Río 17 y 18; 11; Noviembre; 12,00.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del tesoro y política financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivos los intereses de demora, que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 12 de octubre de 1998.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

14836 Rollo número 44/98. Procedimiento abreviado número 23/97.

María Luisa Ruiz Hidalgo Durán, nacida en Bilbao el 3 de agosto de 1996, hija de Manuel y Adoración, con D.N.I. número 14.942.140 y último domicilio en calle Montño, número 14, bajo, Santa Marina de Ferrol, inculpada en el rollo número 44/98 del procedimiento abreviado número 23/97, instruida por el Juzgado de Mula por delito contra la libertad sexual, comparecerá ante esta Audiencia Provincial, Sección Segunda, sita en la cuarta planta del Palacio de Justicia, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión provisional comunicada sin opción a fianza, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en atención a haber dejado de cumplir la obligación apud acta que tenía contraída de comparecer los días uno y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado hasta la terminación de la causa, de conformidad con lo que disponen los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones encaminadas a la busca, captura y detención de mencionada inculpada poniéndola en su caso a disposición de esta Audiencia Provincial de Murcia, dando cuenta por el medio más rápido posible.

Murcia a 15 de octubre de 1998.—El Presidente.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14721 Autos de juicio de separación número 295/1997.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Casinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de separación contencioso número 295/1997, promovidos por Salvadora Hernández Pérez, representado por el Procurador doña Susana Alonso Cabezas, y dirigido por el Letrado doña Pilar Martínez Madrid, contra Manuel Méndez Martínez, declarados en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial, deducida por el Procurador doña Susana Alonso Cabezas, en nombre y representación de doña Salvadora Hernández Pérez,

contra don Manuel Méndez Martínez, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio contraído por dichos esposos el día 19.9.1996, en la localidad de Cartagena, y que debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.º Por el Ministerio de la Ley, los cónyuges podrán vivir separados con los efectos prevenidos en el artículo 102 del Código Civil.

2.º La hija menor de edad del matrimonio, llamada Ana Isabel, quedará bajo la custodia de su madre, quien compartirá la patria potestad con el otro progenitor.

3.º El padre podrá visitar y tener en su compañía a la referida menor en la forma y manera que libremente convenga con su otro cónyuge, y en su defecto, todos los domingos desde las 10 a las 20 horas, en presencia de su madre o de la persona que ésta designe, sin que proceda por ahora establecer régimen vacacional alguno atendido el interés de la expresada menor.

4.º Se atribuye a la demandante, junto con los hijos confiados a su custodia, el uso de la vivienda conyugal, que habrá de abandonar el esposo, pudiendo retirar del mismo su ropa y enseres personales.

5.º El padre contribuirá a levantar las cargas familiares con el 50% de sus ingresos mensuales, de cuyo porcentaje un 30% será destinado a alimentos de ambas hijas y un 20% a pensión satisfactoria por desequilibrio para la esposa, a partir de la fecha de esta resolución dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año.

No precede hacer especial condena en costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria, y una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Cartagena, al constar en el mismo inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 19 de octubre de 1998.— El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

14834 Autos número D-1/98. Ejecución número 68/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 68/98, dimanante de proceso 1/98, seguido a instancia de don Fermín Tárraga Paya, contra Línea Continua, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado Línea Continua, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 521.408 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa mediante edictos, toda vez que se encuentra en ignorado paradero, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi auto lo pronuncia, manda y firma don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.—El Magistrado Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Línea Continua, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**14832 Autos número D-564/98. Cédula de citación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Enrique Laredo Parra, contra Envex Medio Ambiente y Equipamiento y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-564/98, se ha acordado citar a Envex Medio Ambiente y Equipamiento, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-1-1999, a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia de Mula**14723 Juicio verbal civil número 205/97.**

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario Judicial de este Juzgado de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio verbal civil número 205/97, a instancia de don Antonio García Valverde, contra Salomón Ruiz Núñez, Juan Sánchez Valera y U.A.P. Seguros, en los que se ha dictado la siguiente sentencia:

En Mula a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Doña María Dolores de las Heras García, Juez titular de Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 205/97, seguidos a instancia de don Antonio García Valverde, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don Salomón Ruiz Núñez, don Juan Sánchez Valera y contra U.A.P. Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A., y los autos acumulados juicio verbal 250/97, seguidos a instancia de don Juan de Dios Sánchez Valera, representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra don Antonio García Valverde y la Cía. Agrupación Mutua Seguros, ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Antonio García Valverde, contra don Salomón Ruiz Núñez, don Juan Sánchez Valera y U.A.P. Seguros, condeno a los demandados a abonar la cantidad de trescientas ochenta mil veintidós pesetas, previa rectificación de la factura aportada en ejecución de sentencia, más los intereses legales incrementados en un 50% respecto a la compañía aseguradora con expresa imposición a éstos de las causadas.

Que desestimo la demanda promovida por don Juan de Dios Sánchez Valera contra don Antonio García Valverde y contra la entidad Agrupación Mutua Seguros, con expresa imposición al actor de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Salomón Ruiz Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Mula a 5 de octubre de 1998.— El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Murcia**14718 Procedimiento de divorcio número 596/98.****Cédula de notificación**

En el procedimiento divorcio 596/98 seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Jesús Javier Municio Gutiérrez contra Mina Benhaimoud sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 817

En Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los

presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 596/98 a instancias de Jesús Javier Municio Gutiérrez representado por el Procurador don Andrés Sevilla Navarro y defendido por el Letrado don Martín García Hurtado, siendo parte demandada doña Mina Benhaimoud, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador don Andrés Sevilla Navarro, en nombre y representación de Jesús Javier Municio Gutiérrez, contra Mina Benhaimoud, declarada en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 31 de julio de 1993, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de esta Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mina Benhaimoud, extiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia

14720 Procedimiento de divorcio número 1.106/98.

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio 1.106/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia a instancia de Amador Moreno Jiménez, contra Encarnación Tortosa García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 822

En Murcia a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por Alvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.106/98, a instancias de don Amador Moreno Jiménez, representado por el Procurador doña Prudencia Bajón Arias y defendido por el Letrado don Francisco Javier Meseguer Martínez, siendo parte demandada doña Encarnación Tortosa García, que ha sido declarada en rebeldía,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador doña Prudencia Bajón Arias en nombre y representación de Amador Moreno Jiménez, contra Encarnación Tortosa García, declarada en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 12 de octubre de 1958, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Encarnación Tortosa García, extiendo y firmo la presente en Murcia a 14 de octubre de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14717 Juicio ejecutivo número 115/95.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 115/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Fernández Martínez (y cónyuge ...), Pilar Sánchez Ganga (y cónyuge ...), José Sánchez Ganga, Encarnación Pardo Mateo, José Ignacio Garmendia Gutiérrez, JOsefa Sánchez Ganga, Pedro Fernández García y Carmen Martínez Aledo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de enero de 1999 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de febrero de 1999, a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de marzo de 1999, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

-Vivienda tipo B, en planta primera (1.º B) del edificio denominado Edificio Sol II, que tiene dos fachadas, una a la calle de la Fuensanta por cuya escalera 1.ª se accede a la vivienda y otra a la calle del Sol.

Tiene una superficie útil de 70,75 m².

Linderos: Derecha entrando, patio de luces y escalera; izquierda, calle de la Fuensanta; y fondo, vivienda tipo C de su misma planta.

Tiene vinculada la plaza de garaje número 7, situada en la planta semisótano del citado edificio, con una superficie de 25,60 m².

Inscripción: La finca está inscrita, de por mitad y proindiviso, a favor de don José Sánchez Ganga y doña Encarnación Pardo Mateo, al folio 15 del libro 203, sección 6.ª, letra A, finca número 13.245.

Valorada en 4.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14373 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 14373, aparecida en el BORM n.º 254, de fecha 3 de noviembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Al final del edicto, donde dice:

«Valorado a efecto de subasta en la suma de cuatro millones seiscientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.».

Debe decir: «Valorado a efecto de subasta en la suma de cuatro millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de septiembre de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario.».

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14725 Procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 649/98.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 649/98, a instancia de Antonio Sánchez Abellán, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra secano, con proporción de riego, en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Juan Gomaríz, cuya superficie es de cinco hectáreas, treinta áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda: Norte, tierras de Soledad Gallego Franco y María del Carmen Sánchez Gallego, ambas en parte, camino medianero entre doña María del Carmen y Soledad Sánchez Gallego y mi mandante, así como igualmente camino medianero denominado de las Canteras, Sur o mediodía, herederos de don Juan Aguilar, María del Carmen Soledad Sánchez Gallego, ambas en parte, camino de don Víctor por medio; Este o Levante, Rambla del Quijano y en parte herederos de don Juan Aguilar, camino de don Víctor por medio y tierra de María de la Concepción Sánchez Gallego. De Sur a Norte existe una servidumbre de paso de agua para riego de las tierras que se reserva la Sra. María del Carmen Soledad Sánchez Gallego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, Sección séptima, libro 83, folio 81, finca 7.232, inscripción 3.ª

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad con una cabida de sólo dos hectáreas, nueve áreas, once centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.— El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14865 Autos de juicio ejecutivo 637/97.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo que

bajo el número 637/97, se siguen ante este Juzgado a instancias del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra la mercantil Carnes Juárez, S.L. y Diego Costa Crespo y cónyuge a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio del presente se notifica a la mercantil demandada que se encuentra en ignorado paradero, el importe de la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones que asciende a la cantidad de ciento veintiuna mil quinientas sesenta pesetas (121.560 pesetas).

Asimismo, la propuesta de liquidación de intereses aportada por la parte actora asciende a la suma de dieciséis mil novecientos diecinueve pesetas (16.919 pesetas).

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Carnes Juárez, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, la tasación de costas y propuesta de liquidación de interés, expido y firmo el presente en Murcia a 15 de octubre de 1998.— La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

14726 Autos de liberación de gravámenes número 930/97-B.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de liberación de gravámenes número 930/97-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Salvador Sánchez Navarro, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra Inter Ronda, S.A., en los cuales se ha acordado citar a la titular del gravamen para que en el plazo de diez días desde su notificación pueda comparecer en las presentes actuaciones.

Y para que la presente sirva de citación a la referida demandada Inter Ronda, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, expido la presente en Murcia a 15 de octubre de 1998.— La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

14827 Juicio de faltas 86/98-E, sobre hurto.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 86/98-E, por una falta de hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de la condenada María D. Coral Gonzalo Rolda, con domicilio últimamente en Avda. Juan A. Perea, 3-4.º L, Murcia, por el presente se le hace saber que se ha dictado sentencia, en cuyo fallo se contiene entre otro: Que debo condenar y condeno y a María del Coral Gonzalo Roldán, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas y al pago de la mitad de las costas, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 19 de octubre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

De lo Social número Seis de Murcia

14750 Autos 1.245/97-F, sobre reclamación de alta médica.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.245/97-F, a instancia de José Aznar Martínez, contra la empresa Ruperto Aznar Martínez y otros, en reclamación de alta médica, se ha ordenado la publicación del presente para la citación a juicio que se celebrará el próximo día 11 de diciembre de 1998, a las 9,20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ruperto Aznar Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de octubre de 1998.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

14744 Ejecución número 76/98.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 76/98, a instancia de Pascual Montiel Torres, contra la empresa Mariano Franco Morales, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 20 de octubre de 1998. Y S. S.^a, dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Mariano Franco Morales, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 99.239 pesetas, más otras 19.847 pesetas, sin que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario y Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Mariano Franco Morales, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 20 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

De lo Social número Seis de Murcia

14749 Autos 380/98-A, sobre despido.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 380/98-A, a instancias de don Jesús Pérez Gómez y otros, contra la empresa Victoria Eugenia Sanz García, en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por don Jesús Pérez Gómez, don Juan Espinosa Meroño, don Bartolomé Martínez Sánchez, don José Muñoz Curvas, don José María García Fernández, don Gabriel Jiménez Cerezuela, don Ginés Jiménez Cerezuela y don José Francisco Romera Romero, frente a Victoria Eugenia Sanz García y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos enjuiciados, condenando a la empresa demandada a que a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a los trabajadores despedidos en sus puestos de trabajo y con idénticas condiciones que regían con anterioridad a los despidos o indemnizarles conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del E.T. en la suma de 56.395 pesetas a don Jesús Pérez Gómez; 42.544 pesetas a don Juan Espinosa Meroño; 121.506 pesetas a don Bartolomé Martínez Sánchez; 60.425 pesetas a don José Muñoz Cuevas; 61.042 pesetas a don José María García Fernández; 124.434 pesetas para don Gabriel Jiménez Cerezuela; 36.995 pesetas a don Ginés Jiménez Cerezuela y 56.395 pesetas a don José Francisco Romera Romero, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir, en función del que consta como probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme al artículo 56.1.b) del E.T. por posterior colocación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que sirva de notificación a la demandada Victoria Eugenia Sanz García, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente.

En Murcia a 16 de octubre de 1998.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

14748 Autos 762/98-a, sobre reclamación de cantidad.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 762/98-A, a instancias de María del Carmen Torres Olivares, contra la empresa Aguiluña de Comunicaciones, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Torres Olivares, contra Aguiluña de Comunicaciones, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeude y que ascienden a un total de 257.726 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aguiluña de Comunicaciones, que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 19 de octubre de 1998.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de San Javier

14742 Juicio de faltas 72/94, sobre amenazas.

La Ilma. Sra. doña Aurora López Pinar, Juez accidental de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 72/94, sobre amenazas, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante José Luis Santos Fernández de la sentencia recaída en las actuaciones, al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a 27 de junio de 1994.

Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 72/94, sobre amenazas, en virtud de atestado, siendo parte denunciante José Luis Santos Fernández y denunciado Manuel García de la Osa.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente a Manuel García de la Osa del hecho originador de estas actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 23 de octubre de 1998.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14821 Juicio de faltas 65/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 65/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Alhama de Murcia, contra Pascual Ortega Fernández, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Pascual Ortega

Fernández, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Pascual Ortega Fernández, con último domicilio conocido en El Palmar, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14822 Juicio de faltas 23/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 23/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Puerto de Mazarrón, contra José María Aregón Ganaza, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a José María Aregón García, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de José María Aregón García, con último domicilio conocido en Lorca, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14823 Juicio de faltas 141/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 141/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Policía Local de Mazarrón, contra Rosario Marín Marín, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Hassan Buali, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Rosario Marín Marín, con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14824 Juicio de faltas 137/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 137/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Lorca, contra Ramón Ruiz Albacete, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Hassan Bouali, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Ramón Ruiz Albacete, con último domicilio conocido en Patiño, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14825 Juicio de faltas 92/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 92/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por Guardia Civil de Lorca, contra José Villena Martínez, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a José Villena Martínez, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de José Villena Martínez, con último domicilio conocido en Murcia, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

—

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

14826 Juicio de faltas 139/98, contra el Orden Público.

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 139/98, contra el Orden Público.

En virtud de atestado levantado por la Policía Local de Mazarrón, contra Hassan Bouali, dictándose sentencia el día 19-10-98, cuya fallo dice literalmente: Que debo condenar y condeno a Hassan Bouali, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 1.000 pesetas, en total, 30.000 pesetas, a abonar máximo en el plazo de un mes (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas causadas.

Que siendo desconocido el actual domicilio de Hassan Bouali, con último domicilio conocido en Torre Pacheco, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretario Judicial, Sra. Valverde Giménez.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14436 Recurso número 1.556/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora García Ruiz, en nombre y representación de don Juan Pérez Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.556/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14437 Recurso número 1.560/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Cárcelos Alemán, en nombre y representación de Antonio Ródenas Meseguer, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería de la Seguridad Social, versando el asunto sobre liquidación 41 y 42/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.560/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14438 Recurso número 1.566/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procuradora señor Martínez García, en nombre y representación de don José Luis Castellanos Martín y María Pilar Crespo Villalba, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre expediente 51/00572/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.566/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14439 Recurso número 1.576/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Martínez Vela, en nombre y representación de don Francisco García Aledo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.576/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14440 Recurso número 1.586/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Vela, en nombre y representación de don José María Martín Bobadilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.586/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14441 Recurso número 1.596/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Caballero Bernabé, en nombre y representación de don Antonio Martínez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Archena, versando el asunto sobre acuerdo comisión de gobierno de 19-5-1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.596/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14442 Recurso número 1.656/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Carles Cano Manuel, en nombre y representación de doña María del Carmen García Padilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre acuerdo de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Lorca 18-5-98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.656/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14443 Recurso número 1.600/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado García Rocamora, en nombre y representación de don Francisco García Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente número 30/004554176/1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.600/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14444 Recurso número 1.606/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Aledo Martínez, en nombre y representación de C.B. Antonio Hernández Urrea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 36/97-expediente 15183/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.606/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14445 Recurso número 1.616/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Martínez Alarcón, en nombre y representación de doña Casimira Martínez Puche, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 1.400/1992 de disciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.616/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14446 Recurso número 1.626/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Alarcón, en nombre y representación de doña María del Carmen Cros Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador número 3.921/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.626/98.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14447 Recurso número 1.717/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de Construcciones Pedro Méndez, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Fuente Álamo, versando el asunto sobre acuerdo 11-5-98 aprueba la modificación de la delimitación de la U. Actuación 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.717/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14448 Recurso número 208/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado señora Juana Carmen Salinas García, en nombre y representación de Antonio Gallego Guillermo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre denegación de ayuda extraordinaria P.2, O.M. 14-12-95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 218/98.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14449 Recurso número 1.759/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Trans-Fret, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre reclamación económico administrativa 30/1657/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.759/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14450 Recurso número 1.787/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez García, en nombre y representación de Comercial López Aroca, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 13571/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.787/98.

Dado en Murcia a 29 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14451 Recurso número 1.733/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Hernández Foulquí, en nombre y representación de Papelera del Segura, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre resolución 25-5-1998, expediente DV 62/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.733/98.

Dado en Murcia a 24 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14452 Recurso número 1.747/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor García García, en nombre y representación de Transportes Soclo, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-004-679.944-09.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.747/98.

Dado en Murcia a 27 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14453 Recurso número 1.750/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora señora Gloria Varcárcel Alcázar, en nombre y representación de Antonio Ródenas Meseguer, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional S.S., versando el asunto sobre expediente 274/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.750/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14454 Recurso número 1.734/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María del Carmen García Ruiz, en nombre y representación de doña Lidia Fernández Escudero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad y Política Social, versando el asunto sobre expediente T-15/95, por la que se concede autorización a don Manuel Mazuelas García, traslado voluntario de farmacia Mu-145-F.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.734/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

14455 Recurso número 1.745/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Cándido Herrero Fernández, en nombre y representación de don Eleuterio Guerrero Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Administraciones Públicas, versando el asunto sobre expediente 3 R-560. LV/LT.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.745/98.

Dado en Murcia a 28 de julio de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Uno de Málaga

14840 Autos número 251/98.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Antonio P. Hidalgo Arroquia, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de los de Málaga y su provincia, en los autos número 251/98, seguidos a instancias de Mutuamur y otro, contra Manuel Garrido Cervantes y otros, sobre derechos, se ha acordado citar a Hierros Magafra, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de diciembre de 1998, a las 11,40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28-1.º, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hierros Magafra, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a 21 de octubre de 1998.— La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

14800 Enajenación patrimonio de propiedad municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión de fecha 28 de mayo de 1998, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento restringido la enajenación de bien patrimonial de propiedad municipal sito en calle Canteras, número 15.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la participación en el procedimiento restringido para adjudicar la enajenación mediante expediente de contratación de tramitación ordinaria del mencionado bien patrimonial de propiedad municipal, conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato

La enajenación del bien inmueble de propiedad municipal: Vivienda de propiedad municipal sita, conforme Inventario Municipal, en calle Canteras, número 15.

Serán invitados al procedimiento restringido todos aquellos solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en cláusula VII del pliego.

II.-Criterio de adjudicación

Baremo de puntuación existente en el Ayuntamiento de Calasparra para adjudicar viviendas sociales solicitadas, conforme méritos que se acreditarán a dichos efectos.

III.-Pago del precio

El pago del precio del remate se realizará en el momento de formalizar la adjudicación mediante escritura pública.

IV.-Publicidad del pliego

Estará puesto de manifiesto todos los días hábiles en Secretaría del Ayuntamiento.

V.-Presentación de solicitudes de participación

Durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

VI.-Modelo de solicitud de participación

Calasparra, 30 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cehegín

14970 Corrección de error.

Advertido error en el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se rige el procedimiento abierto mediante subasta en trámite ordinario de las obras de «Urbanización, electrificación y alumbrado público del polígono de actuación número 6» (expediente 12/1998), en su cláusula 11.º) Clasificación de las empresas», el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de modificación de dicha cláusula, así como la tramitación urgente de expediente, por lo que se ordena la publicación del presente anuncio de corrección de error:

Sobre la clasificación de las empresas, debe quedar como sigue:

Donde decía: «Grupo G, Subgrupo 6, categoría c. Grupo E, Subgrupo 1, categoría c. Grupo I, Subgrupos 1, 3, 5 y 6, categoría c».

Debe decir: «Grupo G, Subgrupo 6, categoría c. Grupo E, Subgrupo 1, categoría c. Grupo I, Subgrupos 1, 5 y 6, categoría c».

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, procede iniciar nuevo cómputo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.

Cehegín, 2 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Ceutí

15058 Ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1998 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Ordenanza fiscal número 1, relativa a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

-Ordenanza fiscal número 2, relativa a la prestación de servicios de vivienda tutelada y centro de día.

-Ordenanza fiscal número 3, relativa a prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

-Ordenanza fiscal número 4, relativa a prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil «Juan Luis Vives».

-Ordenanza fiscal número 5, relativa a prestación de servicios por la Universidad Popular.

-Ordenanza fiscal número 6, relativa a prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio.

Por otra parte, en la misma sesión, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

-Ordenanza fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

-Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público por treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas, su derogación o las modificaciones oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones la aprobación se elevará automáticamente a definitiva.

Ceutí, 30 de octubre de 1998.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

14796 Notificación iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las oficinas de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente; denunciado; localidad; fecha; cuantía; precepto; artículo:

76/98; Antenas y Videos Murcia; Murcia; 31-7-98; 7.500; R.G.C.; 154.

112/98; Ginés Pérez Valverde; Murcia; 21-08-98; 7.500; L.C.U.I.; 39.2.

113/98; José M. Ballester Gómez; Murcia; 29-09-98; 7.500; L.C.U.I.; 39.2.

Fortuna, 14 de octubre de 1998.—El Alcalde, José Benavente Igual.

Las Torres de Cotillas

14917 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso - oposición una plaza de Encargado de Almacén y Mantenimiento de Colegios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1998.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso - oposición una plaza de Encargado de Almacén y Mantenimiento de Colegios, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1998.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición de una plaza de Encargado de Almacén y Mantenimiento de Colegios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, aprobada por

el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria de fecha 07/04/98, con la clasificación y denominación siguientes:

- Grupo: D.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.
- Denominación: Encargado de Almacén y Mantenimiento de Colegios.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, en su artículo 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa, por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir A, B.

Las personas minusválidas, habrán de acreditar, tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del INSERSO.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. También podrán presentarse las instancias en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Tesorería municipal el importe de los derechos de examen que se cifran en 3.000 pesetas.

b) Sobre cerrado titulado "méritos" en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo para presentación de reclamaciones en su caso; determinando el lugar y fecha para la valoración de los méritos alegados y la composición del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en el B.O.R.M.

Si transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante sindical.

-Un Concejal con la titulación adecuada.

-Un funcionario del Ayuntamiento de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

La designación del Tribunal, incluirá la de los correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Sexta.- Pruebas selectivas.

A.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B.- Fase de concurso.-

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia en puestos de similar cometido en la Administración. 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de título superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, 1 punto.

C.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio

Consistirá en responder por escrito a 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 30 minutos. Dichas preguntas versarán sobre el temario recogido en el Anexo de las presentes Bases.

La calificación del presente ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos-Errores}}{4}$$

Segundo ejercicio

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un tema de los dos elegidos por el Tribunal relacionado con las materias que componen la parte específica. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, la claridad de exposición y la corrección de lo escrito.

Tercer ejercicio

Consistirá en la realización de un caso práctico, relacionado con las tareas propias del cargo para el que se convoca esta plaza y será fijado libremente por el Tribunal Calificador. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 60 minutos.

D.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- Calificación definitiva.

Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición por cada aspirante en las pruebas superadas.

La suma total determinará la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo.

Séptima.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, haya alcanzado mayor puntuación en el cómputo total del concurso - oposición, sin que en ningún caso pueda proponerse mayor número de aspirantes que de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la resolución de las pruebas y la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir todas las condiciones y requisitos exigidos a los aspirantes en las Bases de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Órgano de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Novena.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y para los casos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona.

Tema 3.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- El Gobierno.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- El Municipio. Las Competencias de los Municipios.

Tema 7.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 8.- Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 9.- El Municipio de Las Torres de Cotillas: Ubicación y estructura de los colegios públicos.

Tema 10.- El Almacén. Evolución del almacenamiento. Funcionamiento del almacén.

Tema 11.- Clasificación de los almacenes. Objetivos y estructura del almacén.

Tema 12.- Entrada de artículos. Recepción e identificación. Custodia y entrega.

Tema 13.- Contenido de las etiquetas. Normas generales de etiquetado, presentación.

Tema 14.- El transporte de productos. Características de los vehículos. Manejo de cargas.

Tema 15.- Instalaciones, suelos, paredes, techos y locales anexos de un almacén.

Tema 16.- Tipos de alacenas, armarios y muebles auxiliares. Ventilación propia en almacenes y despensas.

Tema 17.- Instrumentos y elementos de trabajo de un almacén. Limpieza del almacén.

Tema 18.- Productos de limpieza en un almacén. Riesgos, desinfección y toxicidad. Ubicación en el almacén.

Tema 19.- Tratamiento de basuras en un almacén. Servicios higiénicos en un almacén.

Tema 20.- Vestuario del personal de un almacén.

Las Torres de Cotillas a 28 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Lorca

14967 Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA). Contratación.

1.-Objeto

La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del suministro de un vehículo industrial tipo camión con caja recolectora-compactadora de R.S.U. de 23 metros cúbicos de capacidad.

2.-Precio

El precio se fija en 18.708.000 pesetas, incluido IVA.

3.-Plazo de suministro

Será de cuatro meses a partir de la comunicación de la adjudicación.

4.-Plazo y lugar de presentación de ofertas

En las oficinas de la empresa LIMUSA, sitas en Rambla de Tiata, s/n (depuradora) de Lorca; desde las 8 hasta las 12 horas del décimo día hábil a contar a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (no se entenderán hábiles los sábados); en mano.

5.-Apertura de ofertas

Las ofertas se abrirán en las oficinas de LIMUSA, a las 13 horas del último día de presentación de ofertas.

6.-Documentación a presentar

Los documentos a que hace referencia la cláusula 4 del pliego de condiciones técnicas y administrativas base de la subasta.

7.-Expediente

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Limusa.

8.-Proposiciones

Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 12 del pliego de condiciones.

Lorca, 2 de noviembre de 1998.—El Consejero Delegado, Miguel Miras García.

Mazarrón**14802 Ordenanzas fiscales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente las siguientes ordenanzas fiscales:

-Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

-Tasas por prestación de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, encontrándose el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación será definitiva a tenor del apartado 3 del mencionado artículo.

En Mazarrón, 28 de octubre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Murcia**15042 Nuevo cuadro de tarifas del servicio de conservación de contadores de agua.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 del pasado mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de conservación de contadores de agua que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 4.ª planta del edificio Glorieta de España, Secretaría General de este Ayuntamiento.

Murcia, 2 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Murcia**15043 Nuevo cuadro de tarifas del servicio de saneamiento del Municipio de Murcia.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 29 del pasado mes de octubre, ha aprobado el nuevo cuadro de tarifas del Servicio de conservación de saneamiento del

municipio de Murcia que gestiona la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de quince días hábiles, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 4.ª planta del edificio Glorieta de España, Secretaría General de este Ayuntamiento.

Murcia, 2 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Murcia**14846 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 14846, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, de fecha 4 de noviembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **2. Objeto del contrato**, después del apartado dedicado a la descripción y antes del lugar de ejecución, hay que añadir lo siguiente:

«Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia**14847 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 14847, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 255, de fecha 4 de noviembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **8. Objeto de las ofertas**, donde dice:

«Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo...»; debe decir: «Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo...».

Puerto Lumbreras**14799 Aprobación de la Bandera.**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión de fecha 7 de octubre de 1998, relativo a la aprobación de la Bandera de este municipio, por medio del presente se somete a exposición pública durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la Bandera de Puerto Lumbreras, mediante inserción del correspondiente anuncio en dicho Boletín Oficial y en dos periódicos de gran difusión en la Región de Murcia. Transcurrido el referido plazo sin que se presente alegación o sugerencia alguna se entenderá elevado a definitivo el referido acuerdo.

Puerto Lumbreras, 9 de octubre de 1998.—El Alcalde, Emilio García García.